

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 03 Enero 2022	PLAN DE VACACIONES	Estado: Controlado:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI"

PLAN ANUAL DE VACACIONES VIGENCIA 2022

**ANTONIO ORCASITA ZULETA
GERENTE**

ELABORÓ: LEANDRA DUARTE ACOSTA 	APROBO: ANDERSON OVALLE GUERRA	APROBO: ANTONIO ORCASITA ZULETA
CARGO: JEFE DE RECURSOS HUMANOS	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: GERENTE

Calle 20 # 14 - 113 Barrio El Socorro Tel: 5581152 Agustín Codazzi (Cesar)
Correo: emcodazzi2005@yahoo.es

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 03 Enero 2022	PLAN DE VACACIONES	Estado: Controlado:

INTRODUCCION

Dado que las vacaciones son un descanso al que tiene derecho el trabajador con el fin de reducir el estrés ocasionado por el trabajo, de aumentar la productividad laboral y en aras de fortalecer la gestión en talento humano de la empresa EMCODAZZI E.S.P. se realiza el plan anual de vacaciones para la vigencia 2022, el cual permite organizar y presupuestar las vacaciones de los empleados de nómina de la EMCODAZZI E.S.P.

Con el plan de vacaciones se tendrá un control del egreso y reintegro del funcionario, permite realizar la provisión del recurso humano con antelación en el momento que se genere la ausencia, sobre todo para aquellos casos en los que el recurso humano es indispensable en la operatividad del proceso. Con esto se pretende garantizar que todos los funcionarios puedan disfrutar sus vacaciones.

Esta planificación permite identificar el costo aproximado de las vacaciones de manera mensual, teniendo en cuenta que para la fecha no se ha fijado el incremento anual que hace el Gobierno Nacional para los empleados públicos. Además, se debe tener en cuenta el coste de la vacancia en el caso de que el trabajador necesite sustitución.

De esta manera se evita la improvisación, ya que los funcionarios escogen la fecha del disfrute de sus vacaciones con anterioridad y ayuda a estar preparado para los eventos, controlables o no controlables que pueden afectar el cumplimiento del plan.

ELABORÓ: LEANDRA DUARTE ACOSTA 	APROBO: ANDERSON OVALLE GUERRA	APROBO: ANTONIO ORCASITA ZULETA
CARGO: JEFE DE RECURSOS HUMANOS	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: GERENTE

Calle 20 # 14 - 113 Barrio El Socorro Tel: 5581152 Agustín Codazzi (Cesar)
Correo: emcodazzi2005@yahoo.es

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 03 Enero 2022	PLAN DE VACACIONES	Estado: Controlado:

1. OBJETIVO

El plan anual de vacaciones tiene por objetivo, planificar las vacaciones del personal, así como también prever la vacancia temporal según la necesidad del servicio, esto como una estrategia organizacional en la gestión del talento humano.

2. ALCANCE

Este plan aplica a todo el personal de planta, que cumpla con los requisitos para el goce de las vacaciones y que será aplicable a la vigencia 2022.

3. EJECUTOR DEL PLAN.

El responsable de cumplir con el plan de vacaciones es el Jefe de Recursos Humanos de la entidad y los superiores inmediatos de los funcionarios.

La oficina de control interno será la encargada de hacer seguimiento para el cumplimiento del plan.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS

DESCRIPCIÓN	NORMA APLICABLE
NORMAS CONSTITUCIONALES SOBRE GARANTÍAS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL. ARTÍCULO 53
POR EL CUAL SE PREVÉ LA	DECRETO 3135 DE 1968

ELABORÓ: LEANDRA DUARTE ACOSTA	APROBO: ANDERSON OVALLE GUERRA	APROBO: ANTONIO ORCASITA ZULETA
CARGO: JEFE DE RECURSOS HUMANOS	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: GERENTE

Calle 20 # 14 - 113 Barrio El Socorro Tel: 5581152 Agustín Codazzi (Cesar)
 Correo: emcodazzi2005@yahoo.es

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 03 Enero 2022	PLAN DE VACACIONES	Estado: Controlado:

INTEGRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL PRIVADO Y SE REGULA EL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES.	
POR EL CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SECTOR NACIONAL.	DECRETO 1 045 DE 1978
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE LAS VACACIONES A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SUS DIFERENTES ÓRDENES Y NIVELES.	LEY 995 DE 2005
POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL.	DECRETO 404 DE 2006

5. VACACIONES

Las vacaciones están concebidas como una prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un año. El monto de las mismas se liquida con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

ELABORÓ: LEANDRA DUARTE ACOSTA	APROBO: ANDERSON OVALLE GUERRA	APROBO: ANTONIO ORCASITA ZULETA
CARGO: JEFE DE RECURSOS HUMANOS	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: GERENTE

Calle 20 # 14 - 113 Barrio El Socorro Tel: 5581152 Agustín Codazzi (Cesar)
Correo: emcodazzi2005@yahoo.es

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 03 Enero 2022	PLAN DE VACACIONES	Estado: Controlado:

6. TIEMPO

Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

7. PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER LAS VACACIONES

- a. Las vacaciones son concedidas por el jefe de la entidad o por los funcionarios que éste delegue mediante acto administrativo, de manera oficiosa o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.
- b. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

8. VACANCIA TEMPORAL

Es viable proveer el empleo de manera temporal mediante encargo, caso en el cual, siempre que se cumplan las condiciones de ley, es posible que la persona encargada devengue el salario del empleo objeto de encargo.

No se tendrá derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando. De ser procedente su pago, será requisito indispensable la disponibilidad presupuestal correspondiente. Quien contravenga esta disposición incurrirá en falta disciplinaria y será responsable civilmente por sus efectos.

- Para que la entidad pueda efectuar el pago de la diferencia salarial al empleado encargado, es necesario:

1. Que la remuneración no la esté percibiendo su titular,
2. Que exista la respectiva disponibilidad presupuestal,

ELABORÓ: LEANDRA DUARTE ACOSTA 	APROBO: ANDERSON OVALLE GUERRA	APROBO: ANTONIO ORCASITA ZULETA
CARGO: JEFE DE RECURSOS HUMANOS	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: GERENTE

Calle 20 # 14 - 113 Barrio El Socorro Tel: 5581152 Agustín Codazzi (Cesar)
Correo: emcodazzi2005@yahoo.es

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 03 Enero 2022	PLAN DE VACACIONES	Estado: Controlado:

3. Y que los pagos se realicen mediante rubros separados, lo contrario podría constituirse en pago de doble asignación.

9. APLAZAMIENTO DE LAS VACACIONES

El aplazamiento de las vacaciones ocurre cuando el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, habiendo otorgado las vacaciones, y sin que el servidor público haya iniciado el disfrute, las aplaza por razones del servicio.

El aplazamiento se debe decretar por resolución motivada y se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

10. INTERRUPCION DE LAS VACACIONES

la interrupción de las vacaciones ocurre cuando el servidor público se encuentra disfrutando de las mismas y el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, ordena mediante resolución motivada la suspensión del respectivo disfrute; siempre y cuando se configure alguna de las causales definidas en el artículo 15 del mencionado decreto, a saber:

- Por necesidades del servicio;
- Por incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;
- Por incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;
- Por el otorgamiento de una comisión;
- Por el llamamiento a filas.

ELABORÓ: LEANDRA DUARTE ACOSTA 	APROBO: ANDERSON OVALLE GUERRA	APROBO: ANTONIO ORCASITA ZULETA
CARGO: JEFE DE RECURSOS HUMANOS	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: GERENTE

Calle 20 # 14 - 113 Barrio El Socorro Tel: 5581152 Agustín Codazzi (Cesar)
Correo: emcodazzi2005@yahoo.es

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 03 Enero 2022	PLAN DE VACACIONES	Estado: Controlado:

En este caso, la ley prevé que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Por esta razón, la interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

11. COMPENSACION DE LAS VACACIONES EN DINERO

Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

La compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley.

12. PRESCRIPCION DEL DERECHO DE LAS VACACIONES

Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas.

ELABORÓ: LEANDRA DUARTE ACOSTA	APROBO: ANDERSON OVALLE GUERRA	APROBO: ANTONIO ORCASITA ZULETA
CARGO: JEFE DE RECURSOS HUMANOS	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: GERENTE

Calle 20 # 14 - 113 Barrio El Socorro Tel: 5581152 Agustín Codazzi (Cesar)
Correo: emcodazzi2005@yahoo.es

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 03 Enero 2022	PLAN DE VACACIONES	Estado: Controlado:

13. BONIFICACION DE VACACIONES

La bonificación de vacaciones fue acordada mediante convención colectiva de trabajo firmada entre la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi y el sindicato SINTRACOD. Se reconoce a los empleados públicos y trabajadores oficiales por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

La bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones.

Cuando el empleado sale a disfrutar sus vacaciones tiene derecho al pago de:

1. (15) días hábiles por año de servicio.
2. Dos días por bonificación de vacaciones.

FORMULAS:

VACACIONES=

(Asig. básica mensual + sub. de alimentación + aux. de transporte) + 1/12 (bonificación por servicios prestados + prima de servicios))/30 * No. de días calendario.

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN

(Asignación básica mensual / 30 * 2).

17. ANEXOS

17.1 programación de vacaciones 2022

17.2 vacaciones aplazadas y suspendidas

ANTONIO ORCASITA ZULETA
GERENTE

ELABORÓ: LEANDRA DUARTE ACOSTA	APROBO: ANDERSON OVALLE GUERRA	APROBO: ANTONIO ORCASITA ZULETA
CARGO: JEFE DE RECURSOS HUMANOS	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: GERENTE

Calle 20 # 14 - 113 Barrio El Socorro Tel: 5581152 Agustín Codazzi (Cesar)
Correo: emcodazzi2005@yahoo.es

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	RECURSOS HUMANOS	Estado: Controlado:

RESOLUCIÓN No. 01
(03/01/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE VACACIONES DE LA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI - E.MCODAZZI. E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi - E.MCODAZZI. E.S.P. en ejercicio de sus atribuciones legales consagradas en la ley especialmente las conferidas en los estatutos de la empresa, en la resolución N° 680 del 29 de mayo de 2020, decreto ley 3135 de 1968 artículo 8, decreto 1045 de 1978 artículo 8, decreto 1848 de 1969 artículo 45 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3135 de 1968 dice: -ARTÍCULO 8. Vacaciones. Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas.

Que el decreto 1045 de 1978, ARTICULO 8. DE LAS VACACIONES. Dispone que, los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

Que el decreto 1848 de 1969 establece: "ARTICULO 45. GOCE DE LAS VACACIONES. Causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro de los años siguientes a las fechas en que causen el derecho".

Que es deber de la Administración Municipal dar cumplimiento a las normas y leyes en todo lo relacionado con las prestaciones sociales a los servidores públicos que laboran al servicio de la esta Alcaldía Municipal

En mérito de lo expuesto el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi

RESUELVE:

ART. PRIMERO: Adóptese el plan anual de vacaciones para la vigencia 2022, para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi - E.MCODAZZI. E.S.P., de conformidad con el anexo 1 y 2 los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ELABORÓ: LEANDRA DUARTE ACOSTA	APROBO: ANDERSON OVALLE GUERRA	APROBO: ANTONIO ORCASITA ZULETA
CARGO: JEFE DE RECURSOS HUMANOS	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: GERENTE

Calle 20 # 14 - 113 Barrio El Socorro Tel: 5581152 Agustín Codazzi (Cesar)
Correo: emcodazzi2005@yahoo.es

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	RECURSOS HUMANOS	Estado: Controlado:

ART. SEGUNDO: Las vacaciones serán compensadas en dinero solo en los casos especiales que el Gerente por necesidad del servicio determine conveniente.

ART. TERCERO: Las vacaciones y bonificación de vacaciones se liquidarán conforme a lo previsto en el Plan Anual de Vacaciones y la reglamentación que para el tema adopte nuestro ordenamiento jurídico, la cancelación de las mismas se realizaran cinco días antes del inicio del disfrute.

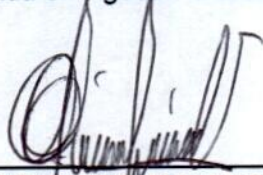
ART. CUARTO: Se fecharán todas las vacaciones ocasionadas faltantes en la medida que el presupuesto permita, debido a que el actual presupuesto no es suficiente para pagar todas las vacaciones ocasionadas durante este año.

ART. QUINTO: El cronograma anual de vacaciones está sujeto a modificación de las fechas establecidas en el, de acuerdo a la necesidad del servicio y a la disponibilidad presupuestal, las vacaciones se concederán en la medida que haya disponibilidad presupuestal.

ART. QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Agustín Codazzi, a los tres (03) días del mes de Enero de 2022.



ANTONIO DE JESUS ORCASITA ZULETA
GERENTE

ELABORÓ: LEANDRA DUARTE ACOSTA	APROBO: ANDERSON OVALLE GUERRA	APROBO: ANTONIO ORCASITA ZULETA
CARGO: JEFE DE RECURSOS HUMANOS	CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: GERENTE